



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 185/2006

La Paz, 13 de julio de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28777 DE 05-07-06 QUE MODIFICA EL PARAGRAFO II DEL ARTICULO 6 DEL DECRETO SUPREMO N° 27328 DE 31-01-04 (BIENES Y SERVICIO).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28777 de 05-07-06 que modifica el párrafo II del artículo 6 del Decreto Supremo N° 27328 de 31-01-04 (Bienes y Servicios).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja TELÉFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 28773 29 DE JUNIO DE 2006.- Designase Ministra Interina de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, Ministra de Producción y Microempresa.
- 28774 29 DE JUNIO DE 2006.- Designase Ministro Interino de Salud y Deportes, al ciudadano Santiago Alex Gálvez Mamani, Ministro de Trabajo.
- 28775 29 DE JUNIO DE 2006.- Designase Ministra Interina de Relaciones Exteriores y Cultos, a la ciudadana Alicia Muñoz Ala, Ministra de Gobierno.
- 28776 5 DE JULIO DE 2006.- Se autoriza al Servicio de Geología y Técnico de Minas - SERGEOTECMIN la inscripción del traspaso presupuestario Intrainstitucional, que incrementa la Partida 25200 por Bs1.164.000.-.
- 28777 5 DE JULIO DE 2006.- Se modifica el Parágrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004 (Bienes y Servicios).
- 28778 5 DE JULIO DE 2006.- Se autoriza incrementar la partida presupuestaria 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", por Bs7.820.279.-, a favor de la Prefectura del Departamento de La Paz.
- 28779 5 DE JULIO DE 2006.- Se autoriza al Ministerio de Gobierno, realizar los procesos de contratación para la construcción de recintos o módulos penitenciarios bajo la modalidad de Licitación Pública.

RESOLUCIONES SUPREMAS

226422 AL N° 226501



“TGN Otros Ingresos”, a favor del SERGEOTECMIN, de acuerdo al anexo adjunto y de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 27327.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y, Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, David Choquehuanca Céspedes, Alicia Muñoz Alá, Ministra de Gobierno e Interina de la Presidencia, Walker San Miguel Rodríguez, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Justicia, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

ANEXO D.S. 28776

DE: Partida Presupuestaria a ser disminuida										
ENT.	D.A.	U.E.	PRG.	PRY.	ACT.	FTE.	ORG.	PART.	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE Bs.
0076	06	06	11	00	01	11	000	57100	Incremento de Caja y Bancos	350.400,00
0076	06	06	11	00	02	11	000	57100	Incremento de Caja y Bancos	308.400,00
0076	06	06	11	00	03	11	000	57100	Incremento de Caja y Bancos	505.200,00
									TOTAL	1.164.000,00

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementada										
ENT.	D.A.	U.E.	PRG.	PRY.	ACT.	FTE.	ORG.	PART.	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE Bs.
0076	06	06	11	00	01	11	000	25200	Estudios e Investigaciones	350.400,00
0076	06	06	11	00	02	11	000	25200	Estudios e Investigaciones	308.400,00
0076	06	06	11	00	03	11	000	25200	Estudios e Investigaciones	505.200,00
									TOTAL	1.164.000,00

DECRETO SUPREMO Nº 28777

ALVARO MARCELO GARCIA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el “Sistema de Administración de Bienes y Servicios” establece la forma de contratación, manejo y

disposición de bienes y servicios, en ese marco se ha dictado el Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004.

Que el Parágrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27328, dispone que las entidades públicas sólo podrán participar en procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Artículo 33 y el inciso b) del Artículo 46, es decir en contrataciones por excepción cuando no existan empresas comerciales legalmente constituidas que puedan ofrecer los bienes y obras y prestar los servicios generales requeridos, a excepción de las universidades públicas en los campos tecnológico – científico, de educación, investigación y capacitación disposición concordante con el Parágrafo VIII del Artículo 8 del Reglamento al Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 760 del Ministerio de Hacienda.

Que el Decreto Supremo N° 28759 de 21 de junio de 2006, incorpora el inciso j) en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271, inciso que establece la contratación de obras y servicios prestados, de acuerdo a su misión institucional, por el Comando de Ingeniería del Ejército y el Instituto Geográfico Militar.

Que mediante Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 – Ley Financiera, se fusionó el Servicio Nacional de Geología y Minería – SERGEOMIN con el Servicio Técnico de Minas – SETMIN, en una sola entidad.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27375 de 17 de febrero de 2004, autoriza al Ministerio de Minería e Hidrocarburos a reordenar la situación de dependencia y tuición de las instituciones a fusionarse, mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Resolución Ministerial N° 024/2004 de 1 de abril de 2004, se materializa la fusión del SETMIN y el SERGEOMIN en una sola entidad, definiendo su nueva denominación, naturaleza, misión institucional, funciones, creándose el Servicio de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN como una institución pública desconcentrada del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo – LOPE y el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 – Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, concuerdan con lo anotado en el Párrafo precedente.

Que el SERGEOTECMIN dentro de los campos de investigación científica y tecnológica, presta servicios en: (i) la evaluación, estudio y diagnóstico de los recursos hídricos a nivel nacional; implementación de gestión de los recursos hídricos subterráneos, mediante la elaboración de mapas temáticos, boletines informativos, atlas de recursos hídricos subterráneos y otros productos que permiten contar con herramientas para la toma de decisiones, formulación de políticas para el

manejo adecuado de recursos hídricos y su desarrollo sostenible; (ii) el estudio y conocimiento de los procesos geológicos activos susceptibles de desencadenar desastres naturales, así como su prevención mediante la evaluación de riesgos, de gran ayuda tanto a Prefecturas como a Municipios de todo el país; (iii) análisis de laboratorios químico, medio ambientales así como la investigación en estos campos; (iv) capacitación en temas mineros que brinda a operadores mineros.

Que las actividades del Servicio Geológico y Técnico de Minas – SERGEOTECCMIN gozan de una imagen institucional de prestigio y que dicha institución cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para brindar servicios, en el campo científico de su competencia con eficiencia, profesionalismo, eficacia y transparencia, para de esta manera mejorar su situación económica financiera.

Que la participación de instituciones estatales de investigación, en procesos de contratación, permitirá generar garantías de transparencia en cuanto a la prestación de servicios.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, del 26 de junio de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Minería y Metalurgia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-

I. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271 y complementado por el Decreto Supremo N° 28759 de 21 de junio de 2006, en los siguientes términos:

“II. Las entidades públicas sólo podrán participar en procesos de contratación, de acuerdo con lo establecido en los incisos a), j), k) del Artículo 33 y el inciso b) y d) del Artículo 46 del presente Decreto Supremo”

II. Se incorpora el inciso k) en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271, en los siguientes términos:

“k) Contratación de servicios que presta el Servicio de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECCMIN de acuerdo a su misión institucional”.

III. Se incorpora el inciso d) en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271, en los siguientes términos:

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

“d) El Servicio de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN podrá participar en los procesos de contratación de servicios de consultoría, únicamente en los campos que son de su competencia”

- IV. Los servicios de consultoría serán retribuidos en función a los costos en que incurra para prestar dichos servicios.
- V. Los ingresos del Servicio de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN, provenientes de la aplicación del presente Decreto Supremo deberán ser inscritos en su presupuesto institucional.
- VI. La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Minería y Metalurgia, quedan encargados de reglamentar el presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y, Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, David Choquehuanca Céspedes, Alicia Muñoz Alá, Ministra de Gobierno e Interina de la Presidencia, Walker San Miguel Rodríguez, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Justicia, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 28778

ALVARO MARCELO GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de la Nación para la gestión 2006, fue puesto en vigencia mediante Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005 – Ley Financial.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece la racionalización de los gastos en las entidades públicas y determina que mediante Decreto Supremo serán aprobados los incrementos en las partidas de gasto 25200 “Estudios e Investigaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión” y 46200 “Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público”